



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00005** 00

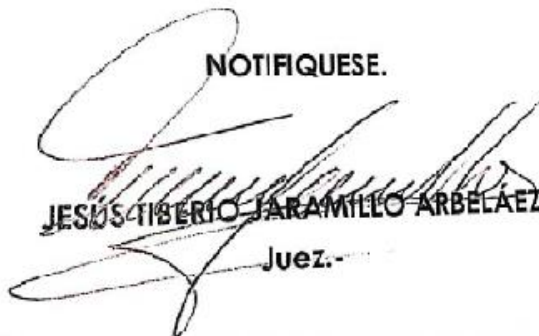
En atención a los solicitado por la parte demandada, se le informa que en relación al correo del apoderado del demandante, éstos son los informados al despacho por éste y en cuanto al correo por medio del cual se le notificó la demanda, dicha consulta la tendrá que hacer a la empresa postal Servientrega, dado que, con la certificación del envío de la notificación electrónica al señor **JOHAN ALBERTO PARRA MARIN**, por parte del servicio postal, del 21 de marzo del presente año, por manera que, de conformidad, con el artículo 8, inciso 3°, de la Ley 2213 de 2022, se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y se da por contestada la demanda.

Acorde con lo indicado, se procede a correrle traslado a la parte ejecutante, por diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443, numeral 1°, del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada **LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ** con C.C. 1.037.629.604 y T.P. Nro. 317.520 del C. S. J, para representar al señor **JOHAN ALBERTO PARRA MARIN**, en los términos del poder conferido.

Se dispone el envío del link del expediente a su dirección electrónica, esto es: luisafvr-20@hotmail.com.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-